



**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA  
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Ley 3198- Per. Jur. Res. N° 18/98- C.U.I.T N° 30-58423396-2- I.V.A Exento- Res. D.G.I 3419. Art 3° Inc.1  
Saavedra N°534 - 8500- Viedma - RIO NEGRO- Tel. 02920 421180 - sedecentralcpit@gmail.com - www.cpitrn.com

**VISTO:**

Las prerrogativas legales y estatutarias, y la necesidad de proteger y salvaguardar los fondos de este Consejo;

**CONSIDERANDO:**

Que en reunión de Comisión Directiva del día 02 del corriente y continuada el día 20 de mismo mes mediante video conferencia por la plataforma Zoom, se decidió invertir los fondos con fines anti cíclicos en moneda extranjera (dólares estadounidenses), de forma de preservar el poder adquisitivo;

Que en el último año, se mantuvieron diversos plazos fijos en pesos, pero que los mismos produjeron una pérdida de valor del orden del 30% respecto de la cotización del dólares estadounidenses;

Que se podrán realizar compras y ventas de moneda extranjera, Bonos del Estado Nacional en pesos, dólares estadounidenses, con cláusulas de ajuste o no, realizar plazos fijos en pesos y dólares estadounidenses, con cláusulas de ajuste o no, operaciones de conversión de pesos a dólares estadounidenses utilizando las operatorias legales vigentes, todas inversiones de bajo riesgo que resguarden el valor de los ahorros del CPIT de la desvalorización monetaria;

Que se ha tomado contacto mediante video conferencia con personal de la firma Real Planning, quienes explicaron las implicancias, formas, metodología, etc.;

Que luego de la mencionada reunión mencionada ut-supra, se mantuvo una reunión de la Comisión Directiva, con la participación del Cdor. W. Zgaib, quien expuso de las debilidades de la economía y aconsejo "dolarizar" los fondos del CPIT;

Que se han producido nuevas restricciones a la inversión en pesos con límites que obligan a desdoblar plazos fijos;

Que finalidad es minimizar los efectos negativos de las variaciones no previstas en los ingresos afectados por los vaivenes de la economía y la volatilidad de los mercados;

Que se discutió en dicha reunión por videoconferencia y se arribó por consenso a invertir los fondos con dicha firma que opera en el mercado de valores;

Que ha tomado conocimiento el asesor legal y no ha realizado objeciones;

Que la presente resolución debe ser aprobada mediante voto por correo electrónico nominal por los integrantes de la Comisión Directiva del CPIT;

**POR ELLO**





**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA  
ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Ley 3198- Per. Jur. Res. N° 18/98- C.U.I.T N° 30-58423396-2- I.V.A Exento- Res. D.G.I 3419. Art 3° Inc.1  
Saavedra N°534 - 8500- Viedma - RIO NEGRO- Tel. 02920 421180 - sedecentralcpit@gmail.com - www.cpitrn.com

**En virtud de las Facultades Legales y Estatutarias  
LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS  
DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º)** Facultar al Presidente y al Tesorero del C.P.I.T. para que suscriban la -----documentación pertinente con la firma INVERTIRENBOLSA SA - Matricula 246 CNV de Agente de Liquidación y Compensación Integral - CUIT 30-71237262-8, con domicilio en Av. del Libertador 498 Piso 10, Torre Prourban (C1001ABR) C.A.B.A. Argentina, y la Intermediación con INVERTIRENBOLSA SA a cargo de KARDJIAN DIEGO FERNANDO - Matricula 1.006 CNV de Agente Productor de Agente de Negociación - CUIT 20-36930804-2.-----

**Artículo 2º)** Autorizar a realizar compras y ventas de moneda extranjera, Bonos del ----- Estado Nacional en pesos, dólares, con cláusulas de ajuste o no, realizar plazos fijos en pesos y dólares, con cláusulas de ajuste o no, operaciones de conversión de pesos a dólares utilizando las operatorias legales vigentes, todas inversiones de bajo riesgo que resguarden el valor de los ahorros del CPIT de la desvalorización monetaria.---

**Artículo 3º)** Facultar al Presidente y tesorero a tomar decisiones de los fondos previa -----confirmación por parte de la Comisión Directiva vía correo electrónico.-----

**Artículo 4º)** Adjuntar como anexo de la presente resolución, dictamen legal de Kardjian -----Diego Fernando como Agente Productor en Boletín Oficial e impresión de constancia de Kardjian Diego como agente en la C.N.V.-----

**Artículo 5º)** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-----

Dada en la ciudad de Viedma, a los 23 días del mes de Octubre del año 2020.

**RESOLUCIÓN N° 261/2020**

  
M.M.O. Ramello Gustavo F.  
Tesorero

  
Ing. Civil García Darío S  
Presidente



# Presentación #2521478 - KARDJIAN DIEGO FERNANDO | 20369308042

Presentación	Formulario
2521478	Nómina de Agentes con Conti

∨ Nómina de Agentes con contrato

∨ Agentes de Contrato

Nacionalidad	Categoría Agente	CUIT / ID	Razón Social	Fecha de suscripción del conv
Argentina (República)	ALyC Integral	30-71237262-8	INVERTIR EN BOLSA SA	30/07/2019
Argentina (República)	AlyC Propio	30-71161012-6	ADCAP SECURITIES ARGENTINA SA	20/08/2019



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2019-20358-APN-DIR#CNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Julio de 2019

**Referencia:** Expte. N° 419/2019 "KARDJIAN DIEGO FERNANDO S/INSCRIPCIÓN AP"

---

VISTO el Expediente N° 419/2019 caratulado "KARDJIAN DIEGO FERNANDO S/INSCRIPCIÓN AP", lo dictaminado por la Subgerencia de Registro y la Gerencia de Registro y Control, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Diego Fernando KARDJIAN solicitó a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV"), su inscripción en el Registro previsto en el artículo 47 de la Ley N° 26.831 y modificatorias bajo la categoría de AGENTE PRODUCTOR, reglamentada en los Capítulos V y VII del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que analizada la documentación presentada, se concluye que no existen observaciones que impidan proceder a la inscripción del solicitante en el Registro que lleva esta CNV como AGENTE PRODUCTOR (AP).

Que conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 26.831 y en el artículo 10 del Capítulo VII del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), una vez inscripto en el Registro, el AP deberá observar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por esta CNV durante el término de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribir al Sr. Diego Fernando KARDJIAN (D.N.I. N° 36.930.804) como AGENTE PRODUCTOR en el Registro que lleva la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, bajo el N° de matrícula 1006 AP.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese al AP, a los Mercados del país autorizados por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y oportunamente archívese.

Digitally signed by AYERRA Marcos Martin  
Date: 2019.07.24 17:56:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcos Martin Ayerra  
Presidente  
Directorio  
Comisión Nacional de Valores

Digitally signed by BOEDO Patricia Noemi  
Date: 2019.07.24 17:59:04 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Noemi Boedo  
Vicepresidente  
Directorio  
Comisión Nacional de Valores

Digitally signed by GAVITO Martin Jose  
Date: 2019.07.24 18:11:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Jose Gavito  
Director  
Directorio  
Comisión Nacional de Valores

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117584  
Date: 2019.07.24 18:11:18 -03'00'



Ref: Expte. 419/2019

"KARDJIAN DIEGO FERNANDO s/ Inscripción AP"

Buenos Aires, 16 de julio de 2019

**SRA. SUBGERENTE  
ANA M. MUIÑA GARCIA**

**KARDJIAN DIEGO FERNANDO** ("El Solicitante") solicitó a esta Comisión Nacional de Valores (la "CNV") la inscripción en el registro de Agente Productor de Agente de Negociación ("AP"), conforme la Normativa vigente y lo establecido en los artículos 19, inc. d) y 47 de la Ley N° 26.831, Decreto N° 1023/13 y el Capítulo IV, Título VII de las Normas (N.T. 2013 y MOD.).

I. Formulario de Solicitud de Inscripción: A fs. 8/9 obra Formulario de Solicitud de Inscripción a la categoría de AP, firmado por el Solicitante y certificado por ante escribano. **Se tiene por cumplido.**

II. Con relación a los requisitos generales para personas humanas establecidas en el Capítulo IV, Título VII de las Normas (N.T. 2013), se observa:

- a) Nombre y apellido completo, D.N.I. y constancia Número de C.U.I.T.: Artículo 12°, inc. a). A tenor de fs. 19/21, y conforme lo dictaminado a fs. 30/31, **se tiene por cumplido.**
- b) Domicilio real y operativo: Artículo 12°, inc. b). A tenor de fs. 18 (pto. 4 y 5), y conforme lo dictaminado a fs. 30/31, **se tiene por cumplido.**
- c) Comunicación: Artículo 12°, inc. c). A tenor de fs. 6/7 y 18 (pto. 6), y conforme lo dictaminado a fs. 30/31, **se tiene por cumplido.**
- d) Declaración jurada de AIF: Artículo 12°, inc. d). A tenor de fs. 6/7, y conforme lo dictaminado a fs. 14/15, **se tiene por cumplido.**
- e) Certificado de Antecedentes Penales: Artículo 12°, inc. e). A tenor de fs. 2, y conforme lo dictaminado a fs. 14/15, **se tiene por cumplido.**
- f) Declaración juradas de incompatibilidades Ley N° 26.831: Artículo 12°, inc. f). A tenor de fs. 3/4, y conforme lo dictaminado a fs. 14/15, **se tiene por cumplido.**



- g) Declaración jurada de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo: (Artículo 12°, inc. g). A tenor de fs. 5, y conforme lo dictaminado a fs. 14/15, se tiene por cumplido.
- h) Idoneidad: Artículo 7°, inc. h). A tenor de fs. 28/29 y conforme lo dictaminado a fs. 30/31, se tiene por cumplido.
- i) Convenios con Agentes: Artículo 7°, inc. i). A tenor de fs. 1 y 27, se tiene por cumplido.

III. Se destaca que a fs. 35/37 obra informe de la Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero que da cuenta del cumplimiento por parte de la Solicitante de los requisitos establecidos en los inc. a), b) y c) del artículo 10 del Título XI de las Normas (NT 2013 y mod.).

IV. En cuanto a las credenciales de AIF, se constata en el sitio web de esta CNV que la Solicitante ha gestionado las credenciales de operador y firmante, y que ha dado cumplimiento a la remisión a través de la AIF de la documentación correspondiente al Régimen Informativo General, vinculados con el presente trámite de inscripción, conforme surge del relevamiento obrante a fs. 38. Se tiene por cumplido.

V. Por todo lo expuesto, y atento a que el Solicitante ha cumplido con la totalidad de los requisitos legales y contables exigidos por las Normas (N.T. 2013 y mod.) a los fines de obtener la inscripción en la categoría de **AGENTE PRODUCTOR**, considero procedente elevar las presentes actuaciones a Directorio, a fin de otorgar conformidad a la inscripción del Sr. **Diego Fernando KARDJIAN** en el Registro de Agentes que lleva ésta CNV.

Se eleva el presente informe para su consideración, con proyecto de Resolución.

  
MARÍA BOUZAT  
ABOGADA  
COMISION NACIONAL DE VALORES



Ref.: Expte. N° 419/2019 "KARDJIAN  
DIEGO FERNANDO s/Inscripción AP"

Buenos Aires, 18 de Julio de 2019

A LA GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL:

I.- El Sr. **DIEGO FERNANDO KARDJIAN** solicitó a esta C.N.V. su inscripción como AGENTE PRODUCTOR (AP) en el Registro de Agentes.

II.- A fs. 39/40 obra dictamen de la Dra. BOUZAT que da cuenta del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por las Normas C.N.V. (N.T. 2013 y mod.) a los fines de la obtención de la matrícula correspondiente y sugiere elevar las actuaciones a Directorio adjuntando el pertinente proyecto de resolución de inscripción.

III.- Visto las actuaciones por la suscripta, se comparte lo dictaminado y el curso de acción propuesto, destacando que el Sr. KARDJIAN:

a.- cuenta con credenciales de operador y firmante de la AIF C.N.V. para ingresar, firmar y remitir documentos a través de la misma.

b.- conforme señala la Dra. BOUZAT a fs. 40, procedió a publicar en la AIF de esta C.N.V. la información/documentación presentada en el presente expediente de inscripción y relacionada con el Régimen Informativo Periódico en vigencia (constancias del relevamiento obran a fs. 38).

c.- considerando lo normado por el art. 48 de la Ley N° 26.831 y mod., a fs. 41/47 obra informe NOSIS del que no surge información relevante al respecto.

d.- atento lo dispuesto en la RG N° 731, se destaca que a fs. 1 y fs. 27 obran constancias de la intención de suscribir convenio con INVERTIR EN BOLSA S.A. – ALYC INTEGRAL N° 246.

Adicionalmente,

1.- a fs. 28/29 obran constancias de la intervención de la SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN AL INVERSOR Y EDUCACIÓN FINANCIERA, respecto de los

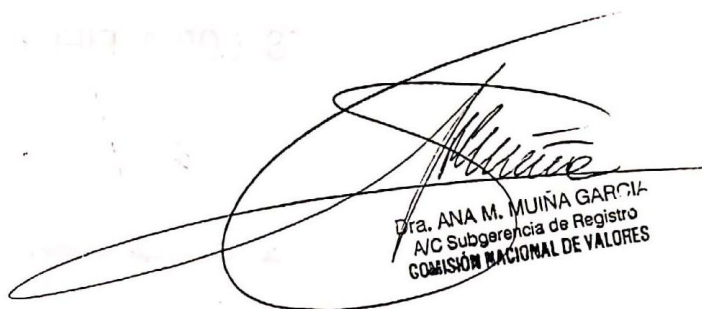




requisitos de idoneidad, del Registro Público de Idóneos establecidos en las Normas, del grado de adecuación y/o cumplimiento de dichos requisitos y su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE IDÓNEOS.

2.- a fs. 35/37 obran constancias de la intervención de la GERENCIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO con relación al grado de adecuación y/o cumplimiento de lo reglamentado en la Sección IV del Título XI - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO de las Normas C.N.V. (N.T. 2013 y mod.).

Se eleva el presente para su conocimiento y consideración, adjuntando proyecto de resolución inicialado.

  
Dra. ANA M. MUIÑA GARCÍA  
AVC Subgerencia de Registro  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES